

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA ELECTORAL DEL BLOQUE DE UNIDAD.

En la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de marzo de 2025, se celebró el presente acuerdo para la realización de la encuesta electoral del bloque de unidad, en adelante denominado "encuesta", con el fin de otorgar formalidad y seguridad a las partes, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: (Partes).- Las partes que intervienen en el presente Acuerdo se detallan a continuación, y en adelante serán denominadas "Los Firmantes" e individualmente "el Firmante":

1. Samuel Doria Medina Auza
2. Jorge Tuto Quiroga Ramírez
3. Carlos De Mesa Gisbert

Cláusula Segunda: (Objeto).- La realización de tres encuestas presenciales, para lo cual se contratarán tres empresas especializadas en estudios de opinión, mismas que han sido debidamente acordadas entre las partes. Una de ellas designada por Samuel Doria Medina, la otra por Jorge Tuto Quiroga, y la tercera empresa designada por ambos candidatos de común acuerdo. Las empresas a cargo son: A) La Empresa de Consenso es CAPTURA CONSULTING SRL; B) JORGE TUTO QUIROGA elige la empresa CASA TRES DE MORA JOZAMI; C) SAMUEL DORIA MEDINA elige a la empresa MERCADOS Y MUESTRAS SRL.

Cláusula Tercera: (Pago).- El pago de los estudios de opinión en el caso de la empresa de consenso será prorrateado por ambos candidatos. Cada candidato pagará la empresa de su elección.

Cláusula Cuarta: (Forma de la Encuesta).- El trabajo de campo será realizado de forma simultánea por las tres empresas que deberán realizar el mismo los días 4, 5, 6 y 7 de abril. La valoración, análisis y consolidación de los resultados de las encuestas deberá realizarse entre los días 9 y 10 de abril y anunciados inmediatamente por el vocero designado.

Cada pregunta de cada encuestadora vale un punto, tomando un total de 15 puntos. El candidato que más puntos obtiene, será el candidato de la Unidad.

Cláusula Quinta: (Preguntas consensuadas).- Las preguntas consensuadas por el equipo técnico son las que se enviaron el 12 de marzo del 2025 a los líderes del Bloque de Unidad, y son las siguientes:

Pregunta 1: "Si las elecciones fueran hoy, ¿por cuál candidato votaría usted?"

Pregunta 2: "Dígame si usted tiene una opinión muy favorable, un poco favorable, un poco desfavorable o muy desfavorable de los siguientes candidatos"

Pregunta 3: "¿Cuál de los siguientes candidatos cree usted que sería el mejor para manejar la crisis económica de Bolivia?"

Pregunta 4: "¿Cuál de los siguientes candidatos cree usted que sería el mejor presidente para Bolivia?"

Pregunta 5 (solo con opciones de la oposición): "Si las elecciones a la presidencia de Bolivia fueran hoy y los candidatos fueran los siguientes, ¿por cuál votaría?"

Cláusula Sexta: (De la fiscalización).- Los estudios se intentarán hacer en días de fin de semana para que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de participar en el estudio y no se excluya a la población que, entre semana, tiene un trabajo de dependencia laboral.

La encuesta debe realizarse en los mismos días, con las mismas preguntas, la misma formulación y el mismo orden.



Cada uno de los involucrados, podrá realizar fiscalización de todo el proceso de las tres encuestadoras para que el proceso sea lo más transparente posible.

Los fiscalizadores en el campo, no podrán interrumpir el normal desenvolvimiento de la aplicación de la encuesta.

Los fiscalizadores no podrán llevar prendas de vestir partidarias, ni realizar ningún tipo de campaña en el campo que interrumpa el normal desenvolvimiento de la aplicación de la encuesta. Se llevará a cabo una reunión de coordinación con las 3 encuestadoras que van a participar del proceso para socializar los detalles de los acuerdos y mostrar la transparencia con la cual el Bloque de Unidad quiere llevar a cabo este proceso.

Existirá un Manual de procedimiento para la fiscalización de la realización de las encuestas.

Cláusula Séptima: (Confidencialidad).- Quienes firman este acuerdo aceptan los términos y condiciones que se describen para la realización de las encuestas de referencia, asumiendo compromiso de resguardo, reserva y confidencialidad de la información, datos personales y de los resultados que se obtengan los cuales serán exclusivamente de uso interno, no pudiendo ser puestas en conocimiento al público de forma parcial o total.

Para evitar riesgos de inhabilitación o sanciones por parte del órgano electoral, los nombres y datos de resultado de las encuestas, así como su tratamiento, debe ser confidencial. El compromiso de confidencialidad se extiende a todas las actividades que se relacionan con el proceso de realización de las encuestas no así al presente documento o sus anexos.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad, el Firmante infractor será considerado responsable por el daño ocasionado a Los Firmantes.

Cláusula Octava: (recepción de resultados).- La entrega de resultados y la base de datos limpia con ponderador y sintaxis serán entregados el 9 de Abril en una reunión presencial con representantes de ambas partes y el vocero de la unidad.

Ninguna de las encuestadoras podrá entregar resultados con anticipación a esa reunión ni podrán ser conocidos por nadie ajeno a la empresa.

Cláusula Novena: (Publicación de resultados).- Será responsabilidad del vocero de la unidad comunicar a la opinión pública quién resultó el candidato de la unidad, sin mencionar datos específicos de la encuesta de forma pública ni que la decisión fue tomada a través de una encuesta.

La Paz 31 de marzo de 2025



Samuel Doria Medina Auza
Firmante

Carlos De Mesa Gisbert
Firmante

Jorge Tuto Quiroga Ramirez
Firmante